

INF.FIS.UTF N° 109/2020



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN REFERIDA A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
GESTIÓN 2019 DEL PUEBLO
INDÍGENA ORIGINARIO “CABILDO DE
AYLLUS ORIGINARIOS SAN ANDRÉS
DE MACHACA”- LA PAZ
(CAOSAM)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

C

C

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
a). Balance General.....	4
b). Estado de Resultados.....	4
III. CONCLUSIÓN.....	5
IV. RECOMENDACIÓN.....	6

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERIDA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO “CABILDO DE AYLLUS ORIGINARIOS SAN ANDRÉS DE MACHACA” (CAOSAM) – LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 31 diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la Fiscalización de la Información referida a la Rendición de Cuentas de la Gestión 2019 del Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar la información referida a la rendición de cuentas de la Gestión 2019 del Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz en el marco del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 10 de noviembre de 2020, con referencia: “Presentación de Estados Financieros Gestión 2019”, firmada por Juan Laura Quispe, Presidente, Rómulo Quispe Plata, Delegado y Lucha Severina Chipana Averanga, Sub Delegada del Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, a la cual adjuntan:

- Acta del Cabildo de Marka Urinsaya (fojas 7).
- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el Ejercicio Terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados por ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019 (fojas 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 4).

Al respecto, cabe aclarar que el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz debió presentar únicamente el “**Acta de Asamblea del Pueblo Indígena**” conteniendo la rendición de cuentas de ingresos y gastos de la Gestión 2019, según establece el Artículo 97° (Plazo de Presentación) del Título II, Capítulo III Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...*Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán presentar el acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino conteniendo la rendición de cuenta anual, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión informada, ante el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...*”; en este sentido recomendamos que a fin de que el Pueblo Indígena no realice gastos adicionales como el pago de honorarios a un Contador considere lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la fecha de presentación de la información referida a la rendición de cuenta de la Gestión 2019, ésta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 10 de noviembre 2020; esto en vista a las dificultades existentes originadas en la emergencia sanitaria que existen a la fecha en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la la información referida a la rendición de cuentas de la Gestión 2019 del Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, se registra a Juan Laura Quispe, Presidente y a Rómulo Quispe como Delegado del Pueblo Indígena.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2017 emitió el INF.FIS.UTF N° 077/2017 de 16 de mayo de 2017 “Informe de Fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y del Año Electoral 2014 del Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz.

Cabe aclarar que la Organización Política no emitió los estados financieros de las gestiones 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme lo requería el Reglamento de Fiscalización vigente en esas gestiones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a). Balance General

De la revisión a la documentación presentada por el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs5.000,00.

Al respecto, no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General así como conocer al Responsable de su custodia.

b). Estado de Resultados

El Estado de Resultados de la Gestión 2019, registran un saldo cero “0” en las cuentas de Ingresos y Egresos.

Por lo señalado en los incisos **a)** y **b)**, se establece que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, sin embargo se sugiere a las autoridades de la Organización Política consideren demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus miembros, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político del Pueblo Indígena

Por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena del Pueblo Indígena.

Asimismo, corresponde señalar que el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz para futuras presentaciones de la información referidas a la **rendición de cuentas** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá considerar el artículo 96°(Forma de presentación de la rendición de cuentas) del Título II, Capítulo III Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala:

- I. *Las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigida al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta.*
- II. *Asimismo, de contar con un registro de caja éste también deberá ser presentado juntamente el acta señalada en el párrafo precedente, debiendo definir a la o el Responsable de su custodia.*

Por otra parte cabe indicar que el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz., adjunta el “Acta de Cabildo de Marka Urinsaya” en el que se verificó que no registran los recursos recibidos y los gastos ejecutados, únicamente mencionan sobre la coyuntura política y en el punto referido a CAOSAM señalan lo siguiente: “... En el presente punto se adicionaron dos puntos consistentes en análisis de coyuntura y tratan sobre la política en particular de CAOSAM, en el primer elemento las autoridades originarias reflexionaron y analizaron sobre la situación político-social que se presentó en días pasados, en su mayoría dijeron que hemos perdido el poder, que se dio un golpe de estado a nuestro líder EVO MORALES, en la parte conclusiva señalamos que tenemos que prepararnos para las próximas elecciones nuevos líderes....”

Al respecto, el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz para futuras presentaciones de la información económica y financiera deberá respaldar obligatoriamente los recursos recibidos y los gastos ejecutados mediante un **“Acta de asamblea del pueblo indígena”** donde se efectúe el registro de la rendición de cuentas de las actividades ejecutadas durante la gestión que registre las firmas, sellos o huellas digitales con nombre y cargos de las autoridades originarias que den fe de la ejecución de los ingresos y gastos registrados en constancia de aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° (Documentos de Respaldo) del Título II, Capítulo III del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, se concluye que el Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, en cumplimiento a lo dispuestos en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos**, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por

el artículo 85° de la Ley _N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a Pueblo Indígena Originario “Cabildo de Ayllus Originarios San Andrés de Machaca” (CAOSAM) – La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. Carpeta CAOSAM